

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente de la actuación conforme a acta de notificación de 14 de diciembre de 2022, y dentro del término legal otorgado allegó escrito en nombre propio en el que propuso un acuerdo de pago respecto a la obligación que se ejecuta (índice 008).

2. Así las cosas, se REQUIERE al señor LUIS FELIPE BORRERO KREJCI para que proceda a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito o estudiante de derecho adscrito al un Consultorio Jurídico, como quiera que ante la clase de proceso y la categoría de Juzgado no es posible actuar en causa propia. **Comuníquese por Secretaría.**

3. En todo caso, de dicha propuesta de pago de la obligación que se ejecuta (PDF 008), se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se sirva manifestar lo que a bien tenga sobre el particular y de ser el caso procedan los extremos en litigio a allegar conjuntamente acuerdo a efectos de dar por terminado el presente proceso. **Comuníquese por Secretaría.**

4. Por otra parte, en atención al memorial allegado a índice 010 por la parte demandante, se advierte que la actualización de la liquidación del crédito presentada se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno y en caso de que se ordene seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones.

5. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a esta Sede Judicial.

6. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 49 de 22/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7fee03736eb5cf04f5754471f79180dc824137f937d33db6dc1bbac789fb9a6**

Documento generado en 21/03/2023 11:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>